

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 5 días del mes de Julio de 2023, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, el CPN Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como: **“LABORATORIO FLORES SRL S/ RECURSO DE APELACION”**, EXPTE. N° 208/926/2023 (Expte. DGR N° 10045/376/D/2022); y

CONSIDERANDO

El contribuyente LABORATORIO FLORES SRL CUIT N° 30-71522465-4 deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 31/23 de la Dirección General de Rentas de fecha 24/04/2023, obrante a fs. 44 del Expediente DGR N° 10045/376/D/2022. El recurso es interpuesto en tiempo y forma.-

La Autoridad de Aplicación contesta los fundamentos del apelante (art. 148° CTP), tal como surge de autos.-

Las partes no ofrecen medios probatorios distintos a la prueba instrumental consistente en las actuaciones administrativas tramitadas ante la DGR. -

La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio diverso de las constancias del expediente. Ello surge de lo establecido por el art. 297 CPCCT y 454 NCPCT, normas de aplicación supletoria en virtud del art. 129 CTP.-

En consecuencia corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151 CTP. Ello sin perjuicio de las facultades que artículo 153 CTP otorga a este Tribunal. -

Al respecto se ha decidido *“Ha sido correcta la declaración de puro derecho ya que el art. 520 Procesal permite la apertura a prueba, siempre que se hubiera ofrecido alguna que no consistiese en constancias del expediente”*. Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sala 3; in re “Provincia de Tucumán -DGR- vs.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/ Ejecución Fiscal", Sentencia N° 404 del 19/09/2012.-

En función de lo dicho, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5121.-

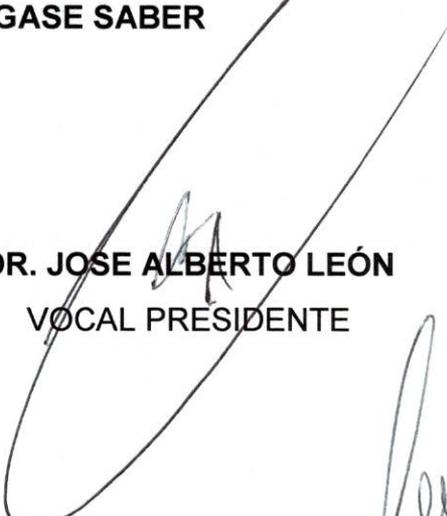
Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

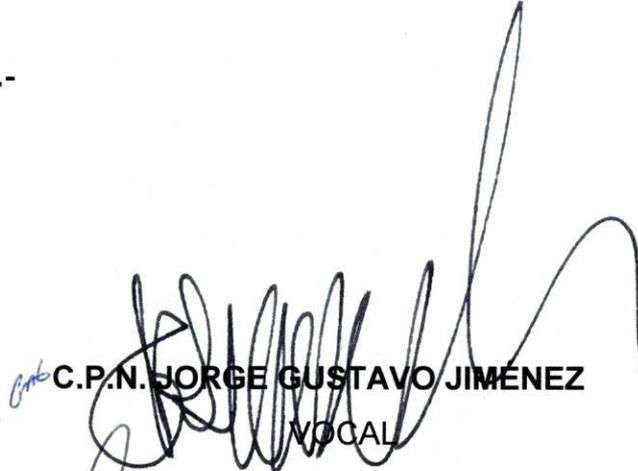
RESUELVE:

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por LABORATORIO FLORES SRL CUIT N° 30-71522465-4; y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
 - 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
 - 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-**
 - 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**
- HÁGASE SABER**

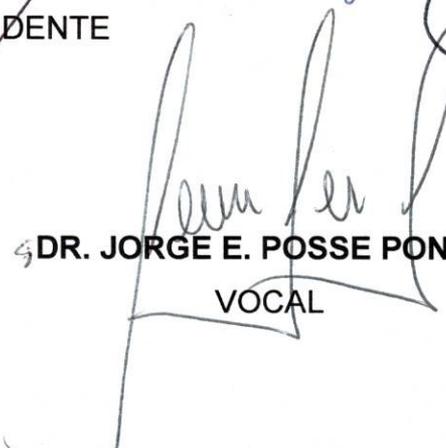
FSC



DR. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI:



Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION